a Joan Ladron de Lezcarreta de los dichos [illegible] noventa al dicho
con que asi bien el dicho Joan Ladron de carta de pago al dicho [illegible] de todos sus
pretensiones y derechos que en razon dello tenia contra el dicho [illegible]
en virtud de la dicha comision dada a el, y por esta y libranza [illegible]
y en luego dicho el dicho Joan Ladron de Lezcarreta dara carta de pago
de todo lo suso dicho [illegible] en forma [illegible] de [illegible] y con
[illegible] el dicho ayuntamiento siendo [illegible] de [illegible] y [illegible]
jurados de la dicha villa, martin de marulanda [illegible] bastarrechea
y simon de ayarzo [illegible] habiendo [illegible] al dicho
ayuntamiento [illegible] que el dicho [illegible] examinase conforme [illegible] contenidas

Joan de Galarza
Doctor [illegible]
P° de Ybarra
[illegible] Presente
[illegible] Olaso
Joan [illegible] de Ycaguirre
Simon de Ayarzo
[illegible] de Berecibar
Domingo de Arteaga
Martin de [illegible]
[illegible] Acaualeta
Gabriel de Cupide
Ju° [illegible] de Ibarrurre
[illegible] de Arzelus

En la sala del ayuntamiento de la villa de Vergara a veinte e un dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa y un años estando juntos segun costumbre Joan Martinez de Galarza alcalde hordinario de la dicha villa e su tierra, don Antonio de Achotegui Olaso sindico procurador general de la dicha villa, Jeronimo de Ybarra, Simon de Ayarzo, y Simon de Olabarrieta, y P° de Berecibar [illegible] regidores e diputados de la dicha villa, Martin [illegible] y Domingo de Acaualeta, Andres de Ascargorta regidores y diputados, y Gabriel de Cupide [illegible] y Ju° Saenz de Ybarrurre regidor de [illegible], estando asi bien presente el doctor [illegible] y Domingo de Arteaga [illegible] del numero de la dicha villa, del ayuntamiento della [illegible] acordaron lo siguiente

Primeramente abiendose tratado y conferido sobre la comision [illegible] que [illegible] en que trata sobre la reducion de los ospitales para si en esta villa [illegible] a dos ospitales para que se reduzgan a un ospital conforme a la cedula real votaron en la manera siguiente

[illegible] de [illegible] Olasso sindico procurador general de esta villa dixo y voto que conforme a lo que su magestad manda por su comision para los efectos en ella contenidos que trata sobre reduzion de los ospitales de los dos ospitales que ay en esta villa su voto es que lo demas servicio de dios y provecho y utilidad de esta villa [illegible] que quede el ospital de esta villa y el otro ospital que es en la [illegible] de la [illegible] de esta dicha villa se reduzga a el y que [illegible] que [illegible] para que [illegible]
[illegible] de la dicha villa dixo y voto lo mismo que el dicho don an[illegible]
[illegible] de la dicha villa dixo y voto lo mismo
[illegible] de la dicha villa dixo y voto lo mismo
[illegible] voto lo mismo
[illegible] Andres de Ascargorta y Gabriel de Cupide regidores
[illegible] votaron lo mismo que el dicho don [illegible]
[illegible] diputados de [illegible]

En Sam.ª sacerdr.e de Cauallerizas de essa Jur.ª de esta villa
contra reo dos ditos botos sobre Dar esecr.ª dos bens de Mag.º Isaac de Arriaga.

Leyda a Instancia da Justiça. Proueo sobre o reo que mostre Jeronimo Tenorio
Procurador desta villa a Instancia da Justiça vista a petição
desta villa. Lagnaçeo pay Dr. Mendoça. Jeronimo Tenorio procurador desta
villa. Para saber que deue ser desta villa fazendo mercê dar a
presentar necessidade enfraquecimento. Que a Instancia procurar remedio
— Com o Cauendo se conserue o tratado — Diz que o Jnstro. de esse
dece.ª Jeronimo Tenorio Procurador desta villa Instancia Que se trate desta villa
Que Jnstro. de esse dece.ª Jeronimo Tenorio Procurador desta villa Instancia Que se trate desta villa
e do Jnstro. Simão Rodrigues. desta villa. Simão Rodrigues Procurador desta villa
e a Instancia desta villa se trate e determine a esse mesmo
contracto desta villa que esse dece.ª Aragão Rodrigues Procurador desta villa
Embiar a Madrid

Contos de reais ao mes tem
vão desta villa Jeronimo Tenorio Procurador desta villa
que se mande Jnformar
Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Joan de Galarça
Simão
Juiz de Orfãos
Antonio de
Joan Rodrigues
Diz que se
Simão de
Cauallos
Juiz Presente
Sam.ª de Araujo

A Sala da Assistam.to Reg.º desta villa de Lisboa a dez hum.es de Junho de mil e
noventa e hum annos Juntos em Camara pelos Juizes Vereadores e Procurador
Sustiça e Jouam.º de Cachoeira (e Andreo Pirz Gentil de Gouea e Simão de Faria e
Procurador da Republica Reg.º e Procurador desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta
Regidores desta Cidade e Procurador do Numero desta villa Diz que Antonio de Carualho
Andrade Juiz dos Orfãos desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Reg.º desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa Diz que Jorge Rodrigues Procurador desta villa
Proueram e mandaram

Leyda a Petição atras Diz Jouam.º de Cachoeira Reg.º desta villa
Reg.º desta villa Diz que
Que esta villa
Que esta villa